



Año del Fortalecimiento de la Soberanía



PROYECTO DE LEY DE SANEAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SOCIEDAD ANONIMA (EPS GRAU S.A.).

Los Congresistas de la Republica, a iniciativa del Congresista **WILMAR ALBERTO ELERA GARCIA** y de forma **Multipartidaria**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, proponen la siguiente propuesta de Ley:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY

“LEY DE SANEAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU SOCIEDAD ANONIMA (EPS GRAU S.A.)”

Artículo 1. - Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto establecer el saneamiento económico financiero de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau Sociedad Anónima (EPS GRAU S.A.) con el propósito de mejorar la gestión administrativa, económica y financiera de la referida empresa.

Artículo 2. - Extinción de deudas.

2.1. Extíngase el saldo de la deuda que mantenga la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau Sociedad Anónima (EPS GRAU S.A.) con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), Seguro Social de Salud (EsSALUD), SENATI, Servicio de Administración Tributaria Piura (SAT PIURA), Municipalidad Provincial de Talara, Municipalidad Distrital El Arenal, Municipalidad Distrital de Amotape y con el Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), que están contenidas en el Plan de Reestructuración Patrimonial.

2.2. La SUNAT, SUNASS, EsSALUD, SENATI, SAT PIURA, Municipalidad Provincial de Talara, Municipalidad Distrital El Arenal, Municipalidad Distrital de Amotape y la Comisión Ad Hoc creada por Ley N° 29625,

encargada de la administración de recursos del FONAVI, para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo 2.1, procederán a la cancelación contable de las acreencias establecidas en el párrafo precedente.

Artículo 3. - Proceso Concursal.

La Junta de Acreedores de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau Sociedad Anónima (EPS GRAU S.A.) en mérito a la presente ley podrá adoptar los acuerdos siguientes:

- a) Decidir continuar con el Plan de Reestructuración Empresarial conforme a la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal; o
- b) Solicitar que la EPS GRAU S.A se incorpore al Régimen de Apoyo Transitorio previsto en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Medida Complementaria

El Ministerio de Economía y Finanzas, asumirá las medidas financieras, presupuestables, contables y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá dictar las medidas complementarias que correspondan para la mejor aplicación de la presente ley, mediante Decreto Supremo aprobado por el Ministro de Economía y Finanzas.

10 de Mayo del 2022



WILMAR ALBERTO ELERA GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Héctor Valer Pinto
DNI: 25567150
Congresista

Héctor Saavedra
Congresista

Guillermo
10485497



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2024/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**
- 2. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS:

1.1. Antecedentes

En el año 2000 la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau Sociedad Anónima (EPS GRAU S.A) solicitó ante INDECOPI acogerse al procedimiento concursal transitorio previsto en el Decreto de Urgencia N° 064- 99, el mismo que fue admitido por la Comisión de Reestructuración Patrimonial de INDECOPI. Posteriormente, mediante Resolución N° 110-2001/TDC- INDECOPI, de fecha 16 de febrero del año 2001, se declara en insolvencia a la EPS GRAU S.A. Finalmente, el 15 de enero de 2004 se aprobó el Plan de Reestructuración Patrimonial de la citada empresa.

La deuda que fue materia de reconocimiento de proceso concursal ante INDECOPI al 31 de mayo de 2020 asciende a la suma de S/. 207,303,358.30 millones de soles, de las cuales corresponden a deudas tributarias la suma de S/. 42,156,993.20 millones de soles a la SUNAT, SUNASS, ESSALUD, SENATI, SAT PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE; y al FONAVI la suma de S/. 136,034,926.45 millones de soles, conforme al cuadro siguiente:

RESUMEN	SITUACION DEL CREDITO	DEUDA POR PAGAR AL 27/04/2022
FONAVI	RECONOCIDO	136,034,926.45
PRINCIPALES ACREEDORES COMERCIALES	RECONOCIDO	27,327,060.37
OTROS ACREEDORES COMERCIALES	RECONOCIDO	1,045,916.91
ACREEDORES TRIBUTARIOS	RECONOCIDO	42,156,993.20
ACREEDORES PREVISIONALES LABORAL	RECONOCIDO	738,461.37
TOTAL DEUDA RECONOCIDA POR PAGAR	RECONOCIDO	207,303,358.30

Fuente: EPS GRAU

Asimismo, la deuda tributaria está compuesta:

ACREEDOR	CREDITO	SITUACIÓN DEL CREDITO	DEUDA POR PAGAR AL 31.05.2020
SUNAT	TRIBUTARIO	RECONOCIDO	30,322,775.68
SUNASS	TRIBUTARIO	RECONOCIDO	7,130,939.12
ESSALUD	TRIBUTARIO	RECONOCIDO	3,074,253.71
SENATI	TRIBUTARIO	RECONOCIDO	312,962.83
SAT PIURA	TRIBUTARIO	RECONOCIDO	549,769.96
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA	TRIBUTARIO	RECONOCIDO	464,949.88
MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL (TRIBUTARIA)	TRIBUTARIO	RECONOCIDO	285,771.84
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	TRIBUTARIO	RECONOCIDO	15,570.18
TOTAL DE ACREEDORES TRIBUTARIOS	TRIBUTARIO	RECONOCIDO	42,156,993.20

Fuente: EPS GRAU

Posteriormente, a que la EPS GRAU S.A. se acogiera al proceso concursal mencionado en los puntos anteriores, se aprueba el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Ley de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que establece un Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a las EPSs que tengan problemas de sostenibilidad financiera. De allí que, la referida empresa no pudo ser evaluada para acceder a este régimen de apoyo transitorio por encontrarse en un proceso concursal. Asimismo, la referida empresa de saneamiento al haber estado dentro de la ejecución de un Plan de Reestructuración Patrimonial no pudo beneficiarse con las medidas de saneamiento financiero previstas en el Decreto Legislativo N° 1359 referidas a las deudas tributarias y del FONAVI, que incluyan respecto a estas últimas la extinción de la deuda.

1.2. Situación actual

Según el Benchmarking Regulatorio 2019 emitido por la SUNASS, La EPS GRAU S.A. ocupa el 13vo. puesto entre todas las EPSs del país, conforme se aprecia al cuadro N° 1 siguiente:

Cuadro N° 01: Resultados del Ranking de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento

Posición	Empresa Prestadora	Tamaño	Indicadores						IGPSSS (%)
			Acceso a los Servicios (%)	Calidad del Servicio (%)	Sostenibilidad Financiera (%)	Gobernabilidad y Gobernanza (%)	Gestión de Riesgo de Desastre (%)	Sostenibilidad Ambiental (%)	
1	EPS EM USAP ABANCAY S.A.C	M	90.71	75.95	99.71	94.29	100	63.28	85.26
2	EPS SEDA CUSCO S.A	G2	94.015	40.57	91.25	99.49	100	92.31	85.13
3	SEDA AYACUCHO S.A	G2	86.079	49.88	81.15	97.14	100	96.31	84.45
4	SEDA CAJ S.A	G2	90.24	46.34	100	94.29	100	66.14	80.69
5	SEDAPAR S.A	G1	85.63	50.11	75.42	96.46	100	69.25	78.46
6	SEDALIB S.A	G1	83.09	42.06	79.6	93.02	100	77.57	78.33
7	EMAPICA S.A	G2	90.39	37.45	62.17	100	100	53.57	73.09
8	EMAPICA SAN MARTIN S.A	G2	87.28	35.79	64.53	100	75	70.56	72.57
9	EPS TACNA S.A	G2	93.7	53.68	62.95	60	100	70.37	72.45
10	EPS CHAVIN S.A	M	84.62	57.76	60.07	894	75	43.7	69.4
11	EPS MOYOBAMBA S.A	P	78.14	52.24	54.47	59.48	100	74.32	65.56
12	EMUSAP S.A	P	92.16	64.23	75.35	78.33	25	62.95	68.36
13	EPS GRAU S.A	G1	93.84	35.85	37.49	100	75	68.56	68.11
14	EPS EMPSSAPAL S.A	M	87.29	58.07	58.23	100	25	48.31	65.68
15	EPS EMAPAT S.A	M	67.74	52.05	73.92	60	75	63.73	64.28
16	EPS MOQUEGUA S.A	M	89.37	63.51	23.93	20	100	85.52	63.94
17	EPS EL S.A	G1	83.19	27.03	53.12	60	100	66.77	63.58
18	EPS SMU S.A	P	84.26	24.75	58.99	100	75	40.65	63.56
19	EPS EMSAP CHANKA S.A	P	61.5	44.06	82.39	47	100	59.41	62.58
20	SEDA CHIMBOTE S.A	G2	95.46	35.4	61.66	53.75	50	74.26	62.46
21	EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A	M	88.54	54.12	64.25	74.29	25	59.28	62.39
22	EMAPA-HVCA S.A	P	86.59	44.02	40.33	100	25	50.58	60.91
23	SEA HUANUCO S.A	G2	76.45	46.56	73.42	60	25	75.67	60.81
24	EPS ILO S.A	M	94.01	69.77	1.66	92.48	0	62.57	60.36
25	EPS NORPUNO S.A	P	92.97	76.05	14.4	50	25	70.99	59.3
26	EPS MARAÑON S.A	M	69.79	57.7	70.87	50	25	70.58	58.48
27	EPS SEDA JULIACA S.A	G2	91.82	34.35	47.25	97.14	0	55.13	58.15
28	EMAPA YAUJI-LA OROYA S.R.L	P	43.69	53.79	46.13	50	100	63.08	57.75
29	EMAPA HUARAL S.A	M	81.61	27.25	62.83	60	100	26.58	57.02
30	EPS SELVA CENTRAL S.A	M	68.73	47.03	60.01	71.87	25	55.9	56.29
31	EPS SIERRA CENTRAL S.R.L	P	89.62	67.02	56.5	40	25	42.26	54.98
32	EPS EMAQ S.R.L	P	82.77	68	61.53	47	25	32.35	53.96
33	EPS SEDAM HUANCAYO S.A	G2	78.55	47.98	71.78	60	25	34.25	53.49
34	EMAPICO S.A	M	96.1	26.67	57.6	40	25	62.63	53.15
35	EPS SEMAPACH S.A	G2	79.07	24.83	87.56	59.83	25	40.65	52.39
36	EPS SEDALORETO S.A	G2	74.23	22.39	45.27	60	75	62.74	52.28
37	EM SA PUNO S.A	G2	91.52	50.54	27.89	60	0	57.34	52.12
38	EM APA - Y.S.R.L	P	92.46	61.51	40.71	74.29	0	13.36	50.39
39	EMAPA PASCO	P	79.32	32.05	53.6	100	0	19.14	49.73
40	EMAPA CAÑETE S.A	M	68.95	43.51	50.06	66.67	25	34.71	49.48
41	EPS MUNICIPAL MANTARO S.A	M	82.23	56.32	74.46	20	25	35.35	48.79
42	EPS RIOJA S.A	P	72.97	49.12	39.16	40	25	47.35	47.25
43	EMAPA B S.A	P	72.12	39.28	42.21	71.12	25	23.01	46.94
44	EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L	P	84.91	45.22	30.68	47	25	31.67	46.3
45	EPS BARRANCA S.A	M	84.43	58.35	0	60	25	19.67	44.84
46	EMAPAVIGS S.A	P	87.7	36.54	0	60	25	30.39	43.41
47	EMAPACOP S.A	M	46.35	57.44	11.07	60	25	40.77	42.87
48	EPS EMSAPA CALCA S.A	P	85.69	57.31	0	40	25	21.25	41.42
	PROMEDIO NACIONAL		86.95	51.46	73.15	77.19	51.66	73.77	74.37

Fuente: Benchmarking Regulatorio 2019 de las Empresas Prestadoras (EP). Pág. 43
https://www.sunass.gob.pe/benchmark/benchmarking_regulatorio_eps_2019.pdf

1.2.1. Asimismo, conforme al Benchmarking Regulatorio 2019 emitido por la SUNASS, la EPS GRAU S.A. tiene su más baja evaluación en los rubros de calidad del servicio y sostenibilidad financiera, incluso por debajo del promedio nacional, conforme al Cuadro N° 2 siguiente:

Cuadro N° 02: Comparación con Empresa Prestadora Modelo Grande

EPS GRAU S.A.	ÍNDICE	VALOR
	Acceso a los Servicios	84
	Calidad del Servicio	36
	Sostenibilidad Financiera	37
	Gobernabilidad y Gobernanza	100
	Gestión del Riesgo de Desastres	75
	Sostenibilidad Ambiental	69
IGPSS		UBICACIÓN
68.11 %		13

Fuente: Benchmarking Regulatorio 2019 de las Empresas Prestadoras (EP), Pág. 46
https://www.sunass.gob.pe/benchmark/benchmarking_regulatorio_eps_2019.pdf

1.2.2. Esto es, la EPS GRAU S.A. mantiene graves problemas de sostenibilidad financiera no obstante haberse acogido a un procedimiento concursal que obviamente afecta a los usuarios de servicios de agua y alcantarillado de la Región Piura. De allí que, entre una de las medidas para mejorar la gestión administrativa, económica y financiera de la referida EPS resulta conveniente adoptar una medida excepcional que permita aliviar la carga financiera de esta empresa de saneamiento, extinguiendo las deudas tributarias y del FONAVI que son parte de su Plan de Reestructuración Patrimonial.

1.3. Contenido de la propuesta

1.3.1. Se está planteando extinguir las deudas tributarias y del FONAVI que al 27 de abril del 2022 ascienden a S/.178,191,919.65 millones de soles, por ambos conceptos, los cuales están contenidos en el Plan de Reestructuración Patrimonial de la EPS GRAU S.A. Dicho saneamiento financiero permitirá a la referida empresa destinar estos recursos presupuestales para la ejecución de obras de saneamiento en su ámbito de alcance de la Región Grau, lo cual permitirá mejorar la calidad del servicio de saneamiento.



- 1.3.2. La propuesta de saneamiento financiero para la EPS GRAU S.A. se encuentra justificada porque al haberse acogido a un proceso concursal desde el año 2000 ante INDECOPI le impidió a la referida EPS poder acceder a otros procedimientos de saneamiento financiero aplicables en favor de otras EPSs que no estaban sometidas a procesos concursales.

Por ejemplo, la empresa **SEDAPAL** en el año 2006 se benefició con la Ley N° 28941 que le permitió **extinguir sus deudas tributarias ascendentes a 3,496 millones de soles vía la capitalización de su deuda.**

- 1.3.3. Asimismo, la EPS GRAU S.A. por encontrarse en el marco de un proceso concursal, **no pudo beneficiarse con el régimen de apoyo transitorio** previsto en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Ley de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que pudiera haber evitado llegar a un proceso concursal a dicha empresa.

- 1.3.4. Del mismo modo, la EPS GRAU S.A. por estar sometida a un proceso concursal **no pudo acceder al proceso de saneamiento financiero establecido en el Decreto Legislativo N° 1359**, que establece medidas de saneamiento financiero sobre las deudas de la Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

En efecto, este Decreto Legislativo N° 1359 estableció un mecanismo de subrogación de deudas de las EPSs, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a subrogarse en la posición de deudor de las EPSs sobre las deudas que tenían con el FONAVI. Es decir, el MVCS asumía la obligación de pagar dichas deudas al acreedor, inclusive estaba facultado para **condonar** las deudas subrogadas.

Además, el referido Decreto Legislativo N° 1359, permite **reducir o extinguir** deudas tributarias y **extingue** las deudas derivadas de los Convenios de Traspaso de Recursos suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas.

- 1.3.5. La propuesta plantea que encontrándose la EPS GRAU S.A. en el marco de un proceso concursal, y específicamente en plena ejecución de su

Plan Reestructuración Empresarial, es conveniente que la Junta de Acreedores adopte una de las dos alternativas siguientes:

- a. Continuar con el Plan de Reestructuración Empresarial para la EPS GRAU S.A. previsto en la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal; o
- b. Solicitar que la EPS GRAU S.A. se incorpore al Régimen de Apoyo Transitorio previsto en el Decreto Legislativo N° 1280.

En efecto, la Junta de Acreedores que actualmente está compuesta por representante de FONAVI, SUNAT, representante de las deudas laborales y otros, como consecuencia de la aplicación de esta iniciativa legal va configurar un cambio significativo en su composición. Sin embargo, es importante que la aplicación de esta ley no afecte los derechos de los demás acreedores reconocidos en el proceso concursal. Por esta razón, es que el proyecto de ley propone que la Junta de Acreedores recompuesta decida continuar o no con el Plan de Reestructuración Patrimonial; y en el supuesto que no decida continuar con dicho plan de reestructuración, la Junta de Acreedores tenga la opción que la EPS GRAU S.A. pueda incorporarse al Régimen Apoyo Transitorio contemplado en el Decreto Legislativo N° 1280, el cual tiene un plazo máximo de duración de 15 años y que bajo este régimen las EPSs gozan de una protección patrimonial igual a la prevista en los procesos concursales.

Finalmente, el proyecto de Ley faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que emita normas complementarias para implementar la extinción de las deudas contempladas en el ámbito de la norma.

1.4. Otras leyes que contemplan medidas similares

A continuación, presentamos algunos dispositivos legales que plantearon la reducción o extinciones de deudas que se mantenían con el Estado y que constituyen antecedentes legislativos del presente proyecto de ley, conforme al Cuadro siguiente:

NORMA	MATERIA	MEDIDA
Dec. Leg. 802	Ley de Saneamiento Económico Financiero de las Empresas Agrarias Azucareras.	Reducción de Deuda

Ley N° 26969	Ley que extingue deudas del FONAVI.	Extinción de deudas por obras de electrificación
Ley N° 27681	Ley de Reactivación a través del Sinceramiento de las Deudas Tributarias	Reducción y Extinción de deuda tributarias
Ley N° 28941	Ley que dispone la asunción, capitalización y consolidación de las deudas tributarias de SEDAPAL.	Extinción de deudas tributarias vía capitalización de deudas.
Ley N° 29231	Ley de Saneamiento Financiero de los prestatarios del Banco de Materiales.	Extinción de deuda
Dec. Leg. 1257	Ley de Fraccionamiento Especial de deudas tributarias	Reducción de deuda tributaria.
Dec. Leg. 1275	Decreto Legislativo aprueba el marco de responsabilidad y transparencia fiscal en los Gobiernos Regionales y Locales.	Reducción de deuda y extinción de intereses, actualización y capitalización de intereses por aportes a Es Salud y ONP.
Dec. Leg. 1359	Ley de Saneamiento Financiero de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento	Extinción intereses y capitalización de intereses por deudas al FONAVI. Extinción de intereses y multas de deudas tributarias. Extinción de deudas de los Convenios de Traspaso de Recursos con el MEF. Subrogación de deuda y su condonación.

Fuente: SPIJ - Elaboración propia

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone una ley excepcional para la EPS GRAU S.A. que le permita extinguir sus deudas tributarias y las deudas al FONAVI atendiendo a su particular situación de haberse sometido a un proceso concursal en el año 2000, que impidió que esta empresa pueda acceder a medidas de saneamiento financiero dispuestas por leyes posteriores y que eventualmente hubieran evitado que esta empresa se someta a un proceso de reestructuración empresarial.

Dicho esto, la presente iniciativa legislativa es una norma especial que responde a la naturaleza o condición particular que tiene la EPS GRAU S.A. por haberse acogido a un proceso concursal que lo excluyó de medidas de saneamiento financiero a las cuales han tenido acceso otras EPSs. Por esta razón, el proyecto busca brindarle a la EPS GRAU S.A. una medida de saneamiento financiero como es la extinción de parte de sus deudas.



III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al tesoro público, puesto que la extinción de las deudas tributarias y la deuda del FONAVI son parte de un plan de reestructuración empresarial que contiene un cronograma de pago a largo plazo y de acuerdo al orden de preferencia previsto en la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal. En el mismo sentido, los recursos que se dejan de percibir por la extinción de las deudas tributarias y la deuda del FONAVI permitirán una mayor disponibilidad presupuestal de una empresa pública municipal encargada de brindar servicios de saneamiento.

Asimismo, según la información vertida en el Oficio N°433-2020-EPS GRAU S.A.-190-230-100 de fecha 16 de junio de 2020, la empresa EPS GRAU desde el año 2017 tiene dificultades para cumplir con el Cronograma de pagos a sus deudores.

De otro lado, la iniciativa legislativa está permitiendo que la EPS GRAU S.A. cuente con recursos adicionales para mejorar su gestión administrativa, económica y financiera que contribuya a una mejora en la calidad del servicio que presta en la Región Piura.

IV. VINCULACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley se ubica en el marco de la 21° Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al desarrollo de la infraestructura y vivienda, específicamente cuando dicha Política de Estado busca dar un tratamiento especial a la ejecución de obras de saneamiento. En el presente caso, el proyecto de ley busca dotar de recursos adicionales a la EPS GRAU S.A. para justamente destinarlos a la ejecución de obras que contribuyan a mejorar la calidad del servicio de saneamiento en la Región de Piura.